

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 917096808/917096474

Fax: 917096475

NIG: 28079 27 2 2014 0001760

GUB11

PIEZA SEPARADA 0000085 /2014 0011

A U T O

En la villa de MADRID, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

HECHOS

ÚNICO.- Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 7 de julio de 2021 se ha dado audiencia a las partes y al Ministerio Fiscal para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a acordar sobre la prórroga del periodo ordinario de instrucción, habiéndose evacuado mediante los escritos que a continuación se reseñan, en el sentido indicado: la Fiscalía de la Audiencia Nacional interesa que se decrete la prórroga del procedimiento por el periodo de 6 meses, en idéntico sentido se ha manifestado la representación procesal de ADADE, mientras que las de HELICON SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA y la de AQUILA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA han solicitado que se acuerde una prórroga de 3 meses.

Por otro lado, la representación procesal de ALFEDEL, S.L.U. ha solicitado que no se prorrogue el indicado plazo de instrucción.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 324.1 LECrim "La investigación judicial se desarrollará en un plazo máximo de doce meses desde la incoación de la causa. Si, con anterioridad a la finalización del plazo, se constatare que no será posible finalizar la investigación, el juez, de oficio o a instancia de parte, oídas las partes podrá acordar prórrogas sucesivas por periodos iguales o inferiores a seis meses".

SEGUNDO.- En este caso, como se desprende del informe del Ministerio Fiscal, restan por practicar una serie de diligencias de investigación, de modo esencial, las relacionadas con los informes encomendados a los auxilios de la AEAT, así como la entrega a dichos auxilios de los materiales que faltan.

De este modo, se acuerdan las siguientes diligencias interesadas por el Ministerio Público:

i) Entréguese los materiales que faltan a los auxilios de la AEAT.

ii) Recábense los informes encomendados a los auxilios de la AEAT.

iii) Se acuerda la ratificación del perito del Catastro.

No obstante, no ha lugar a las testificales interesadas.

TERCERO.- Dada la naturaleza de los hechos investigados, las diligencias interesadas y en atención a posibles circunstancias sobrevenidas y a la práctica de futuras nuevas diligencias que fuera conveniente llevar a cabo, procede la declaración por el órgano instructor de la prórroga del plazo de duración de la instrucción por **seis meses**, plazo interesado por el Ministerio Público.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda prorrogar el periodo ordinario de instrucción por un plazo de **seis meses**, desde el 29/07/2021 hasta el 29/01/2022.

Practíquense las siguientes diligencias interesadas por el Ministerio Público:

i) Entréguese los materiales que faltan a los auxilios de la AEAT.

ii) Recábense los informes encomendados a los auxilios de la AEAT.

iii) Se acuerda la ratificación del perito del Catastro.



Contra la presente resolución podrán formularse, ante este Juzgado Central de Instrucción, recurso de reforma en el plazo de tres días y apelación en el plazo de cinco días. El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente con el de reforma o por separado, sin que sea necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MANUEL GARCÍA-CASTELLÓN GARCÍA-LOMAS, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción núm. 6. Doy fe.